



# Asamblea General

Distr. general  
11 de noviembre de 2014  
Español  
Original: francés/inglés

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

19 a 30 de enero de 2015

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo**

#### **Guinea**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y en los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al límite de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-20931 (S) 181114 181114



\* 1 4 2 0 9 3 1 \*

Se ruega reciclar



## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1977)	OP-CRC-SC (2011)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1978)		OP-CAT (firma, 2005)
	ICCPR (1978)		OP-CRC-AC
	CEDAW (1982)		ICPPED
	CAT (1989)		
	OP-CAT (firma, 2005)		
	CRC (1990)		
	ICRMW (2000)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	ICESCR (declaraciones: art. 26, párr. 1; art. 1, párr. 3; y art. 14, 1978)		
	ICCPR (declaración: art. 48, párr. 1, 1978)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente</i> <sup>3</sup>	ICCPR-OP 1 (1993)		ICERD, art. 14
	CAT, art. 20 (1989)		OP-ICESCR
	OP-CRPD, art. 6 (2008)		ICCPR, art. 41
			OP-CEDAW
			CAT, arts. 21 y 22
			OP-CRC-IC
		ICRMW, arts. 76 y 77	
		ICPPED	

#### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 <sup>7</sup>
	Protocolo de Palermo <sup>4</sup>		
	Convenciones sobre los refugiados y apátridas <sup>5</sup>		
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y Protocolos Adicionales I y II <sup>6</sup>		

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<p>Convenios fundamentales de la OIT<sup>8</sup></p> <p>Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)</p>		

1. En 2013, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó a Guinea que ratificara el OP-CRC-AC<sup>9</sup>, el OP-CRC-IC, el OP-ICESCR, el OP-CEDAW, el ICPPED<sup>10</sup>, y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia<sup>11</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en Guinea, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)<sup>12</sup> y el Comité contra la Tortura (CAT)<sup>13</sup> recomendaron a Guinea que ratificara el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura<sup>14</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

2. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) observó que Guinea había aprobado una nueva Constitución en 2010 que consagraba derechos humanos como la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación<sup>15</sup>.

3. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en 2011 la asamblea general de la justicia había identificado muchas lagunas en los textos jurídicos y que se había encargado a una comisión integrada por representantes del Estado, la sociedad civil y las instituciones internacionales hacer propuestas para colmar esas lagunas<sup>16</sup>.

4. El Comité contra la Tortura acogió con satisfacción el decreto sobre el establecimiento del Código de Conducta de las Fuerzas de Seguridad y Defensa<sup>17</sup> y el establecimiento de una Comisión de Reforma Legislativa del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y el Código de Justicia Militar<sup>18</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que a pesar de la reforma del sector de la seguridad y el establecimiento del Código de Conducta, debía reforzarse la capacidad de las fuerzas de seguridad<sup>19</sup>.

5. El CAT recomendó a Guinea incluir en la legislación la prohibición absoluta de la tortura y la imprescriptibilidad del delito de tortura<sup>20</sup> y colmar todas las lagunas de su legislación relativa a los actos de tortura y los malos tratos<sup>21</sup>.

6. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guinea que aprobara una ley que instituyese la igualdad de género y velara por que todos los aspectos relacionados con el género se tuvieran en cuenta en la reforma de la legislación penal<sup>22</sup>.

7. Sumamente preocupado por que el Código Civil de 1983 contuviera, en materia de derecho de familia, disposiciones que discriminaban a las mujeres y las niñas y afianzaban las prácticas sociales discriminatorias, el CRC instó a Guinea a que revisara el Código Civil de 1983<sup>23</sup>.

8. Dado que las disposiciones relativas a la nacionalidad que figuraban en el Código Civil no contenían suficientes salvaguardias contra la apatridia<sup>24</sup>, el ACNUR recomendó a Guinea que revisara la Ley de Nacionalidad y la ajustara a las normas internacionales sobre igualdad de género y prevención de la apatridia<sup>25</sup>.

## C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

9. El CRC recomendó a Guinea que creara una institución nacional de derechos humanos independiente que se ajustase a los Principios de París, y que le aportara los recursos necesarios para cumplir con eficacia su mandato<sup>26</sup>. El CAT formuló una recomendación similar<sup>27</sup>.

10. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que las autoridades civiles elegidas en los comicios de 2010 habían iniciado programas de reforma, con el apoyo de la comunidad internacional, en particular en materia de justicia, defensa, seguridad y administración. Añadió que, en 2012, se había designado un Ministro de Derechos Humanos y Libertades Públicas para ejecutar la política del Gobierno en materia de promoción y protección de los derechos humanos<sup>28</sup>.

11. El CAT acogió con satisfacción la creación del Ministerio de Derechos Humanos y de las Libertades Públicas, de una Comisión Provisional de Reconciliación Nacional y de una unidad de policía especializada en la lucha contra la trata de personas<sup>29</sup>.

12. El CRC instó a Guinea a que elaborara una política integral sobre la infancia, dotada de los recursos suficientes<sup>30</sup>, y a que reformara el Comité Guineano de Seguimiento, Protección y Defensa de los Derechos del Niño<sup>31</sup>.

13. El ACNUDH observó que, en 2011, el Gobierno había formulado un plan de acción nacional teniendo en cuenta las recomendaciones del examen periódico universal, las de los órganos de tratados y las de la Comisión Internacional de Investigación<sup>32</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>33</sup>

14. El CRC observó que Guinea aún no había presentado sus informes a 5 órganos de tratados y que 13 informes estaban retrasados<sup>34</sup>.

#### 1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 1999	–	–	12º informe periódico retrasado desde 2000
CESCR	Mayo de 1996 (en ausencia de un informe)	–	–	Informe inicial retrasado desde 1990
Comité de Derechos Humanos	Abril de 1992	–	–	Tercer informe retrasado desde 1994
CEDAW	Julio de 2007	2012	–	Informes séptimo y octavo combinados pendientes de examen en octubre de 2014
CAT	–	2014	Mayo de 2014	Segundo informe. Presentación prevista en 2018

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CRC	Enero de 1999	2009	Febrero de 2013	Informes tercero a sexto combinados. Presentación prevista en 2017. Informe inicial sobre el OP-CRC-SC retrasado desde 2013
CMW	–	–	–	Informe inicial retrasado desde 2004
CRPD	–	–	–	Informe inicial retrasado desde 2010

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CAT	2015	Salvaguardas legales para las personas privadas de libertad; investigaciones y procesamiento de los actos de tortura <sup>35</sup>	

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>36</sup>

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>		
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ejecuciones sumarias	Ejecuciones sumarias
<i>Visitas solicitadas</i>		Promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición (2012)
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado no se enviaron comunicaciones.	

15. En 2013, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias indicó que, desde su creación había transmitido al Gobierno 28 casos, de los cuales 21 seguían sin resolverse<sup>37</sup>.

## C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

16. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en 2010, el hecho más destacado de la colaboración de las autoridades de transición con las Naciones Unidas había sido el establecimiento en Guinea de una oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), con un mandato que abarcaba todas las cuestiones relativas a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario<sup>38</sup>.

17. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos visitó Guinea en marzo de 2011<sup>39</sup>.

### **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable**

#### **A. Igualdad y no discriminación**

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guinea que, en el marco de la revisión del Código Penal, derogara las disposiciones discriminatorias de los homosexuales, en particular, su artículo 325<sup>40</sup>.

19. El CRC instó a Guinea a que adoptara y pusiera en práctica una estrategia integral que abordara todas las formas de discriminación, poniendo particular empeño en promover los derechos de las niñas, los niños con discapacidad, los niños de zonas rurales, los niños que viven en la pobreza, los niños refugiados y los nacidos fuera del matrimonio<sup>41</sup>.

20. El CRC expresó su preocupación por que solo la tercera parte de los niños fueran inscritos al nacer, así como por la dificultad de acceso a los centros de registro en razón de su ubicación y los costos de obtención de certificados de nacimiento. Alentó a Guinea a redoblar esfuerzos para ampliar y acelerar el proceso de inscripción de nacimientos, sobre todo en zonas rurales<sup>42</sup>. El ACNUR recomendó a Guinea que aplicara una estrategia integral de inscripción universal de los nacimientos teniendo en cuenta la situación particular de los niños refugiados, exrefugiados o migrantes<sup>43</sup>.

#### **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

21. El CAT tomó nota de la decisión del Gobierno de Guinea de establecer una moratoria sobre la pena de muerte pero, al mismo tiempo, lamentó que dicha pena no estuviera abolida en el país y que 28 condenados a muerte siguieran en espera de ser ejecutados. Recomendó que la Comisión de Reforma Legislativa procediera a la abolición de la pena de muerte y que todas las personas condenadas a muerte fuesen tratadas con humanidad<sup>44</sup>. El CRC formuló una recomendación similar<sup>45</sup>.

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que, en muchas ocasiones, las protestas de la oposición habían sido dispersadas violentamente y que las fuerzas del orden habían utilizado contra los manifestantes balas reales y otras formas de violencia que habían dado lugar a muertos y heridos<sup>46</sup>.

23. El CAT se mostró muy preocupado por la información relativa al recurso de manera masiva, excesiva y desproporcionada a la fuerza, entre otros, por la Policía y la Guardia Especial Presidencial, que cometían numerosos actos de tortura, particularmente durante las manifestaciones políticas, sociales o estudiantiles pacíficas. Recomendó a Guinea que velara por que los agentes del orden público recibieran una formación que hiciera hincapié en la prohibición absoluta de la tortura<sup>47</sup>.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guinea que adoptara medidas efectivas para garantizar que los agentes del orden utilizaran la fuerza únicamente como último recurso, cuando fuera estrictamente necesario, en proporción a la gravedad del delito y de modo que causara un daño mínimo. Asimismo, le recomendó continuar los esfuerzos para equipar a las fuerzas de seguridad con armas y municiones convencionales que permitieran un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego<sup>48</sup>.

25. Sumamente inquieto por que la mayoría de los actos de tortura quedaran impunes, el CAT recomendó a Guinea que adoptara medidas para que todas las denuncias fueran objeto de investigaciones imparciales y para que los autores de esos actos fueran enjuiciados<sup>49</sup>. Le recomendó asimismo que concediera a todas las víctimas una reparación justa y suficiente<sup>50</sup>.

26. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, desde 2010, la labor conjunta de determinados servicios de seguridad, el ACNUDH y las ONG nacionales e internacionales había contribuido a reducir sustancialmente los casos de tortura y malos tratos durante las detenciones policiales. Añadió que a pesar de que se había constatado la existencia de tortura en algunos establecimientos penitenciarios, esta se había observado principalmente en la fase del arresto o de la investigación preliminar<sup>51</sup>.

27. El CAT se mostró profundamente preocupado por las informaciones sobre actos de tortura que se cometían en los lugares de privación de libertad, las gendarmerías y los campamentos de detención militares<sup>52</sup> que, en algunos casos, habrían causado la muerte de los reclusos<sup>53</sup>. Recomendó a Guinea que previniera y castigara todo acto de tortura, llevara a cabo investigaciones sobre todas las denuncias de tortura<sup>54</sup> y velara por que los detenidos tuvieran acceso rápido a personal médico cualificado<sup>55</sup>. El CRC formuló una recomendación similar relativa a los niños detenidos<sup>56</sup>.

28. El CAT expresó su preocupación por 33 personas que habían sido detenidas en Conakry en septiembre de 2013, a las que se había recluido en secreto en el campamento militar de Soronkony, donde habrían sido víctimas de numerosos actos de tortura. Recomendó a Guinea que garantizara que todas las personas recluidas en esos lugares gozaran de todas las garantías procesales y que impidiera toda forma de detención ilegal<sup>57</sup>.

29. El ACNUDH indicó que el régimen de privación de libertad no se ajustaba a las normas y estándares internacionales y nacionales aplicables en materia de detención. Observó que los lugares de detención policial y las prisiones se caracterizaban por el deterioro, la falta de espacio y el hacinamiento. En la mayoría de las cárceles, los adultos no estaban separados de los menores de edad, ni las mujeres de los hombres<sup>58</sup>. El CAT formuló observaciones muy similares<sup>59</sup>.

30. El ACNUDH señaló que el Gobierno había adoptado diversas medidas para mejorar las condiciones de detención, como resultado de las cuales, en 2013, había mejorado la alimentación y se habían construido y reconstruido cárceles e instalaciones de infraestructura del sistema judicial, de la Policía y la Gendarmería<sup>60</sup>.

31. El CRC lamentó constatar que, a pesar de la Ley de Salud Reproductiva que prohibía la mutilación genital femenina y del Plan Estratégico contra esta práctica (2012-2016), el 97% de las niñas y las mujeres seguían padeciéndola<sup>61</sup>. Recomendó a Guinea que aplicara la legislación vigente, que prohibía la mutilación genital femenina, y promoviera el cambio de costumbres como el levirato, el sororato, el repudio, la poligamia y otras prácticas<sup>62</sup>. El CAT<sup>63</sup>, el ACNUR<sup>64</sup> y el equipo de las Naciones Unidas en el país<sup>65</sup> formularon observaciones y recomendaciones similares.

32. Sumamente preocupado por la información según la cual la violencia de género era un fenómeno generalizado que afectaba a más del 90% de las mujeres y niñas, el CAT recomendó a Guinea que previniera y reprimiera todas las formas de violencia contra ellas e incluyera en el Código Penal las diversas formas de violencia sexual, incluida la violación conyugal y la violencia doméstica<sup>66</sup>. El CRC, que compartía las mismas preocupaciones, formuló recomendaciones similares<sup>67</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó que se elaboraran una estrategia y un plan de acción nacional integrales contra la violencia sexual y de género<sup>68</sup>.

33. Preocupado por el alarmantemente elevado número de niños, sobre todo niñas, que eran objeto de actos de violencia y malos tratos en los hogares, las escuelas y los entornos de cuidado alternativos, el CRC instó a Guinea a que proscribiera toda forma de maltrato y descuido de niños en todos los entornos<sup>69</sup>.

34. El CRC reiteró su preocupación por el gran número de niños que participaban en actividades laborales, en particular en trabajos agrícolas y en los sectores minero y pesquero, y de niñas que realizaban tareas domésticas, por las que a menudo no se les pagaba, y que eran objeto de maltrato y de abusos. Recomendó a Guinea que, entre otras cosas, fijara estrictos límites de edad para los niños que participasen en actividades laborales y ofreciera oportunidades educativas a los niños que tuviesen que trabajar para la supervivencia de sus familias<sup>70</sup>. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT (la Comisión de Expertos de la OIT) formuló observaciones y recomendaciones similares<sup>71</sup>.

35. Preocupado por el número cada vez mayor de niños forzados a vivir y trabajar en las calles sin acceso a ninguna forma de educación y vulnerables a diversos tipos de abuso y explotación, el CRC recomendó la elaboración de una estrategia integral general para atajar de raíz las causas de este fenómeno a fin de erradicarlo<sup>72</sup>.

36. Expresando profunda preocupación por el gran número de ex niños soldados que vivían, sin apoyo alguno, en las selvas del país, el CRC instó a Guinea a que respetara la edad mínima de reclutamiento obligatorio y voluntario, fijada en 18 años, y liberara a los niños y jóvenes soldados y les brindara la asistencia adecuada con miras a su reintegración psicosocial y profesional<sup>73</sup>.

37. La Comisión de Expertos de la OIT señaló que Guinea era un país de origen y de destino para la venta y la trata de niños para el trabajo forzoso en la agricultura, las minas de diamantes y el trabajo doméstico. También tomó nota de que el Gobierno había indicado que el Plan de Acción Nacional 2009-2011 de Lucha contra la Trata de Personas se había ampliado hasta 2013<sup>74</sup>.

38. El CAT recomendó a Guinea que modificara el artículo 337 del Código Penal de modo que se penalizaran las diferentes formas de trata de personas, se asegurara la protección de las víctimas y se garantizara el acceso de estas a los tribunales y los servicios médicos y sociales<sup>75</sup>.

### **C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

39. Preocupado por las presuntas presiones ejercidas sobre el sistema judicial, así como por la instrumentalización de que era objeto, el CAT recomendó a Guinea que adoptara medidas eficaces para asegurar la independencia del poder judicial<sup>76</sup>.

40. El ACNUDH destacó que, en 2012, el Gobierno había iniciado la reforma del sistema judicial, la cual se había traducido principalmente en la creación de un tribunal militar y en la aprobación de dos leyes orgánicas relativas, respectivamente, al Consejo Superior de la Magistratura y al estatuto de los jueces, pero aún no había aprobado los instrumentos de aplicación de dichas leyes<sup>77</sup>. No obstante, recomendó a Guinea que acelerara la reforma del sector de la justicia y adoptara las medidas necesarias para reglamentar el estatuto de los jueces a fin de lograr un sistema de justicia independiente e imparcial<sup>78</sup>.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, desde 2010, se habían adoptado medidas como la reorganización del sistema judicial, el aumento de personal y un programa de construcción y reconstrucción de la infraestructura. Sin embargo, observando



que estas medidas no habían logrado remediar todas las deficiencias del sistema judicial<sup>79</sup>, recomendó a Guinea que asignara al poder judicial el presupuesto, el personal y la infraestructura que requería para garantizar el ejercicio de sus funciones con total independencia<sup>80</sup>.

42. El ACNUDH afirmó que el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y las garantías procesales sufrían restricciones severas y que los plazos legales de detención policial y detención preventiva se incumplían de manera casi sistemática<sup>81</sup>. El CAT recomendó a Guinea que garantizara que, en la legislación y en la práctica y desde el principio de la privación de la libertad, toda persona privada de libertad gozara de todas las salvaguardias legales<sup>82</sup>.

43. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Alto Comisionado) instó a Guinea a que adoptara medidas inmediatas y concretas para avanzar en la investigación y el procesamiento de las violaciones de los derechos humanos, como homicidios, violaciones y desapariciones forzadas, presuntamente cometidas por las fuerzas de seguridad en septiembre de 2009 en Conakry. Añadió que, cinco años después de los acontecimientos, seguía siendo difícil para las víctimas alcanzar la justicia y que al menos dos altos funcionarios que habían sido acusados en relación con las violaciones de 2009 seguían ocupando cargos de influencia en las fuerzas de defensa y seguridad<sup>83</sup>.

44. El Alto Comisionado instó a Guinea a que adoptara medidas concretas para avanzar en la lucha contra la impunidad de las violaciones de los derechos humanos de 2009 y a que, hasta que concluyera el proceso judicial, suspendiera de sus funciones a todos los miembros de la administración presuntamente culpables<sup>84</sup>. El CAT formuló recomendaciones similares<sup>85</sup>.

45. Señalando que la impunidad seguía siendo un problema grave en Guinea, especialmente entre las fuerzas de seguridad<sup>86</sup>, el ACNUDH recomendó a Guinea que intensificara su lucha contra la impunidad, en particular mediante el enjuiciamiento efectivo de los presuntos autores de violaciones de los derechos humanos implicados en los acontecimientos del 28 de septiembre de 2009, en los incidentes de Zogota de agosto de 2012, en los actos de violencia intercomunitaria ocurridos en 2013 y en los numerosos casos de tortura que seguían pendientes ante la justicia<sup>87</sup>.

46. Observando que la justicia se demoraba en investigar las circunstancias en las que cientos de personas habían resultado muertas o heridas durante las manifestaciones públicas organizadas entre 2011 y 2013<sup>88</sup>, el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guinea que adoptara todas las medidas necesarias para poner fin a la impunidad de que se beneficiaban los autores de violaciones de los derechos humanos<sup>89</sup>.

47. En marzo de 2011, el Alto Comisionado señaló que era fundamental que Guinea convocara un proceso de consulta nacional inclusivo con miras a la creación de una comisión nacional de la verdad, la justicia y la reconciliación. Consideró importante insistir en que la comisión debía cumplir las obligaciones legales internacionales, como la de llevar a cabo investigaciones efectivas y enjuiciar las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario<sup>90</sup>.

48. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en agosto de 2011, se había establecido la Comisión Provisional de Reflexión sobre la Reconciliación Nacional y que, con la asistencia de la Oficina del ACNUDH en Guinea, la Comisión había elaborado un proyecto de celebración de consultas nacionales<sup>91</sup>. El equipo recomendó a Guinea que organizara consultas nacionales inclusivas y transparentes sobre la justicia de transición y, sobre la base de estos resultados, estableciera mecanismos de justicia de transición. Le recomendó asimismo que, en la elaboración de medidas al respecto, adoptara un enfoque basado en los derechos humanos y centrado en los derechos de las víctimas<sup>92</sup>.

49. Al CRC le preocupaba que la condena más común de los niños que tenían problemas con la justicia, a veces con tan solo 13 años, fuera la privación de libertad<sup>93</sup>. El CRC instó a Guinea a que promoviera medidas alternativas a la reclusión y colocara a los niños en un entorno seguro en el que se tuvieran en cuenta sus necesidades<sup>94</sup>. El CAT formuló observaciones y recomendaciones similares<sup>95</sup>.

#### **D. Derecho al matrimonio y a la vida familiar**

50. Expresando gran preocupación por que, en casos de divorcio, la mujer solo tuviera la tutela de sus hijos hasta que cumplieran 7 años, y que el adulterio se considerara motivo de divorcio si lo cometía la esposa, el CRC instó a Guinea a que garantizara que madres y padres compartieran la responsabilidad jurídica sobre sus hijos en pie de igualdad<sup>96</sup>.

51. El ACNUR señaló que, aunque el Código Civil había fijado en 18 años la edad de las niñas y los niños para contraer matrimonio y establecido sanciones para la infracción de esta disposición, 3 de cada 5 niñas se casaban antes de los 18 años<sup>97</sup>.

52. Preocupado por que el artículo 269 del Código del Niño permitiera casarse a menores de 18 años de ambos sexos con el consentimiento de sus padres o tutores legales, el CRC instó a Guinea a modificar este artículo<sup>98</sup>.

53. El CRC observó con preocupación el internamiento de niños en centros creados por ONG, por razones económicas, políticas o religiosas, o a raíz de la estigmatización si estaban afectados por el VIH/SIDA o habían sido víctimas de abusos sexuales. Recomendó a Guinea que brindara atención y protección adecuadas a los niños privados de un entorno familiar y estableciera mecanismos independientes para la tramitación de denuncias de niños internados en instituciones<sup>99</sup>.

#### **E. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

54. La UNESCO observó que la nueva Ley sobre la Libertad de los Medios de Comunicación, aprobada en 2013, despenalizaba varios delitos relativos a los medios de comunicación, pero que la difamación contra el Jefe de Estado, la injuria y la presentación de información falsa seguían siendo delitos<sup>100</sup>. Recordó que la difamación, la calumnia y el insulto estaban tipificados como delitos en el Código Penal, y se castigaban con pena de cárcel<sup>101</sup>.

55. La UNESCO recomendó a Guinea que despenalizara la difamación y el insulto contemplados en las leyes conexas<sup>102</sup>, garantizara que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación pudieran ejercer su profesión en un entorno libre y seguro e investigara todas las agresiones en su contra<sup>103</sup>.

56. La UNESCO no había registrado ningún asesinato de periodistas en Guinea entre 2008 y 2012, pero declaró que, según informaciones recibidas, periodistas y trabajadores de los medios habían sido agredidos mientras cubrían diversas manifestaciones en Conakry<sup>104</sup>.

57. En septiembre de 2014, la Directora General de la UNESCO pidió a las autoridades locales de Guinea que investigaran a fondo el asesinato de los miembros de un equipo que había estado creando conciencia sobre el virus del Ébola en una aldea cerca de N'Zérékoré. Asimismo, instó a las autoridades a que protegieran a los profesionales de la asistencia y de los medios de comunicación que trabajaban para crear conciencia y educar a la población acerca del Ébola<sup>105</sup>.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guinea que se abstuviera de todo acto que infringiera el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa, y garantizara el respeto y el ejercicio efectivos del derecho a votar<sup>106</sup>.

59. El ACNUDH observó que aunque para realizar manifestaciones públicas el Código Penal de Guinea requería únicamente una notificación previa, frecuentemente las autoridades exigían una autorización formal a esos efectos y abusaban de su poder y prohibían las manifestaciones que estimaban contrarias a sus intereses<sup>107</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guinea que adoptara las medidas necesarias para garantizar que la legislación y la práctica estuvieran en consonancia con el derecho a la libertad de reunión pacífica consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>108</sup>.

60. El ACNUDH señaló que, en 2013, el derecho a manifestarse pacíficamente se había visto perturbado, principalmente a causa de los actos violentos llevados a cabo por jóvenes partidarios de la oposición y de la corriente presidencial, y de algunas intervenciones de las fuerzas del orden<sup>109</sup>.

61. Preocupado por que periodistas y miembros de ONG de derechos humanos hubieran sido objeto de diversas violaciones de los derechos humanos, el CRC instó a Guinea a que diera reconocimiento legítimo a los defensores de los derechos humanos y a que velara por que las ONG y los periodistas pudieran desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad<sup>110</sup>.

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país indicó que, durante la campaña electoral, los partidos políticos y los candidatos habían podido expresar sus opiniones a través de los medios de comunicación. Si bien durante el proceso electoral no se había producido ningún incidente grave en relación con los derechos humanos, la Oficina del ACNUDH en Guinea había tenido conocimiento de actos de amenaza e intimidación de los delegados de los partidos políticos el día de las elecciones y durante las operaciones de recuento de los votos. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló problemas en la inscripción en el registro de votantes y en la entrega de tarjetas de votante<sup>111</sup>.

63. Observando que la representación de las mujeres era de apenas un 22% en el Parlamento y un 11,7% en el Gobierno<sup>112</sup>, el equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guinea que aplicara efectivamente una cuota de representación de las mujeres del 30%<sup>113</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

64. El equipo de las Naciones Unidas en el país informó de que, en 2013, Guinea había adoptado un nuevo Código del Trabajo que incorporaba las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. Añadió que el Gobierno había aceptado una solicitud de revalorizar el salario de los funcionarios públicos y establecer un salario mínimo para todos los trabajadores del sector público y privado<sup>114</sup>.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el empleo de los jóvenes era un auténtico motivo de preocupación y que, según una encuesta, el 85,7% de las jóvenes que se graduaban no encontraban empleo y el 70% de los menores de 25 años carecían de ocupación permanente. Este fenómeno se podía explicar por un sistema educativo de baja efectividad, un sector privado esencialmente informal y una alta presión demográfica<sup>115</sup>.

66. La Comisión de Expertos de la OIT tomó nota de las observaciones de 2012 de la Confederación Sindical Internacional, en las que se había denunciado el intento de

asesinato del Secretario General de la Confederación Nacional de Trabajadores de Guinea, las amenazas de muerte recibidas por otros dirigentes y un ataque a la sede de la Confederación<sup>116</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

67. El ACNUDH indicó que Guinea había experimentado tensiones sociales en 2013 que habían dado lugar a manifestaciones violentas y que la principal reivindicación había sido la mejora de las condiciones de vida, dado que el acceso a los servicios sociales básicos apenas había mejorado<sup>117</sup>.

68. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que, según una encuesta de 2012, los pobres representaban el 57% de la población de Guinea, el 31% de los hogares enfrentaban una situación de inseguridad alimentaria recurrente y entre el 34% y el 40% de los niños menores de 5 años padecían malnutrición crónica. El equipo explicó que debido al aislamiento, los conflictos entre comunidades y la falta de producción, los hogares eran muy vulnerables a las fluctuaciones de los precios<sup>118</sup>.

69. Señalando que la agricultura era el principal sector de actividad para aproximadamente el 80% de la población de Guinea<sup>119</sup>, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Estado había tenido que fortalecer la capacidad presupuestaria para impulsar la agricultura y reducir el déficit. Señaló que el Gobierno tenía previsto, para el 2015, reducir en un 50% el número de personas malnutridas y reducir estructuralmente la desigualdad y la pobreza<sup>120</sup>.

70. El equipo de las Naciones Unidas en el país recomendó a Guinea que desarrollara un mecanismo sostenible para proteger a la población contra la inseguridad alimentaria a través de estrategias de prevención y reducción de riesgos y la institución de programas sociales, y que estableciera un programa multisectorial de prevención de la malnutrición crónica<sup>121</sup>.

71. El ACNUDH observó que la mujeres y los niños, especialmente los de zonas rurales pobres, constituían el sector más vulnerable de la población, con las mayores tasas de mortalidad infantil y materna, malnutrición, propensión al VIH/SIDA y otras enfermedades endémicas, y tenían las peores condiciones de vida. Añadió que la mala gestión de los fondos públicos había exacerbado la situación de pobreza y creado serios obstáculos para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales<sup>122</sup>. El CRC recomendó a Guinea que redujera la mortalidad infantil y ampliara la oferta de servicios de salud, nutrición, inscripción de los nacimientos y otros servicios sociales para los niños<sup>123</sup>.

## **H. Derecho a la salud**

72. En 2013, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló que, debido a varios factores, como el costo de la atención de la salud, muchas personas no tenían acceso a una atención médica de calidad y que la mayor parte de los gastos en salud eran sufragados por los hogares<sup>124</sup>.

73. El CRC, al tiempo que tomó nota con satisfacción de la elaboración de una hoja de ruta para la reducción de la mortalidad materna e infantil para 2012-2015, señaló que le preocupaban las disparidades en la atención sanitaria entre las diferentes regiones del país y el aumento del índice de mortalidad materna y recomendó a Guinea que asignara más recursos al sector de la salud y facilitara un mayor acceso, en condiciones de igualdad, de las madres y los niños a buenos servicios de atención primaria de salud<sup>125</sup>.

74. A pesar de los esfuerzos realizados en la lucha contra el sida, la OMS señaló, a finales de 2012, que de las 80.000 personas que vivían con el VIH solo 28.044 tenían acceso al tratamiento y que las estructuras de atención eran insuficientes<sup>126</sup>. El CRC señaló que los niños que vivían con VIH/SIDA carecían de acceso a la atención sanitaria adecuada<sup>127</sup>.

75. En septiembre de 2014, el Secretario General de las Naciones Unidas, al tiempo que celebró las muestras de solidaridad en la lucha contra el virus del Ébola, en particular el despliegue de equipos médicos especializados, instó a que más Estados y organizaciones actuaran con rapidez para apoyar a los gobiernos de los países afectados. Asimismo, hizo un nuevo llamamiento a los países a que se abstuvieran de cerrar las fronteras a las personas procedentes de Guinea, Liberia y Sierra Leona, y a las compañías aéreas y empresas de transporte a que mantuvieran los enlaces de transporte. Agregó que al aislar a los países se corría el riesgo de causar más daño y retrasar los esfuerzos para detener el virus del Ébola, en lugar de prevenir su propagación<sup>128</sup>.

## I. Derecho a la educación

76. El CRC señaló que le preocupaba que la tercera parte de los niños siguieran estando totalmente privados de acceso a la educación; que la disparidad en la escolarización de niños y niñas y entre los medios rural y urbano siguiera siendo un reto; que los padres siguieran teniendo que pagar por los libros y los uniformes; y que los niños de las escuelas coránicas solieran ser forzados por los docentes a mendigar o trabajar en el campo. Instó a Guinea a que garantizara una educación efectivamente gratuita a todos los niños; asegurara el acceso equitativo de todos los niños a la educación; promoviera el derecho de las niñas a la educación; e impusiera normas y pautas profesionales de obligado cumplimiento en escuelas públicas y escuelas coránicas privadas<sup>129</sup>.

77. La Comisión de Expertos de la OIT señaló que la tasa de analfabetismo de los adultos (el 65,22%) ponía de manifiesto una brecha importante entre los sexos (el 74% para las mujeres frente al 55,14% para los hombres)<sup>130</sup>. Recomendó encarecidamente al Gobierno que adoptara las medidas necesarias para hacer obligatoria la enseñanza hasta los 16 años<sup>131</sup>.

78. La UNESCO recomendó a Guinea que intensificara su labor para lograr la enseñanza primaria universal y aumentar las oportunidades de educación para las personas analfabetas<sup>132</sup>; adoptara medidas adicionales para hacer frente a las altas tasas de deserción escolar<sup>133</sup>; redoblara sus esfuerzos para suprimir el cobro de todos los gastos de escolarización<sup>134</sup> y mejorar la calidad de la educación<sup>135</sup>; e impartiera educación sobre las consecuencias de la mutilación genital y el VIH/SIDA<sup>136</sup>.

## J. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

79. El ACNUR señaló que al 31 de diciembre de 2013 había en Guinea 8.559 refugiados, 315 solicitantes de asilo y 3 refugiados repatriados<sup>137</sup> y que los refugiados dependían en gran medida de la asistencia humanitaria<sup>138</sup>. Observando que los documentos de identidad que recibían los refugiados no les otorgaban las garantías necesarias, el ACNUR recomendó a Guinea que sensibilizara a las autoridades administrativas, las fuerzas de defensa y seguridad y los actores socioeconómicos sobre el reconocimiento y la aceptación del documento de identidad de refugiado<sup>139</sup>.

80. Aunque Guinea ha incorporado los principios fundamentales de la protección internacional de los refugiados en su legislación nacional relativa al asilo<sup>140</sup>, el ACNUR le

recomendó finalizar el proceso de aprobación y promulgación de una nueva ley sobre el asilo que permitiera subsanar las lagunas de la Ley de 2000<sup>141</sup>.

## K. Cuestiones ambientales

81. Preocupado por la falta de regulación de las empresas privadas y la falta de inversiones para proteger el medio ambiente, el CRC recomendó a Guinea que estableciera un marco legislativo nacional por el que se obligara a las empresas domiciliadas o activas en Guinea a prevenir y mitigar los efectos negativos de sus operaciones en el país. La instó asimismo a proteger a las comunidades de los efectos ambientales potencialmente nocivos<sup>142</sup>.

### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Guinea from the previous cycle (A/HRC/WG.6/8/GIN/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del ICESCR
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

<sup>3</sup> Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.

<sup>4</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>5</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons.

<sup>6</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of

Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).

- <sup>7</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at [www.icrc.org/IHL](http://www.icrc.org/IHL).
- <sup>8</sup> International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- <sup>9</sup> See also UNHCR submission for the UPR of Guinea, p. 8.
- <sup>10</sup> CRC/C/GIN/CO/2, para. 88.
- <sup>11</sup> *Ibid.*, para. 76. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 31.
- <sup>12</sup> UNHCR submission for the UPR of Guinea, p. 6.
- <sup>13</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 29. See also CAT/C/GIN/CO/1, para. 25; and CRC/C/GIN/CO/2, para. 88.
- <sup>14</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 15.
- <sup>15</sup> UNESCO submission for the UPR of Guinea, para. 24.
- <sup>16</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 7.
- <sup>17</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 5.
- <sup>18</sup> *Ibid.*, para. 6. See also A/HRC/26/44, para. 9.
- <sup>19</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 12.
- <sup>20</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 8.
- <sup>21</sup> *Ibid.*, para. 7. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 4.
- <sup>22</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 12.
- <sup>23</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 59–60.
- <sup>24</sup> UNHCR submission for the UPR of Guinea, p. 4.
- <sup>25</sup> *Ibid.*, p. 5.
- <sup>26</sup> CRC/C/GIN/CO/2, para. 24. See also CMW/C/GIN/QPR/1, para. 5; and CAT/C/GIN/CO/1, para. 26.
- <sup>27</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 26.
- <sup>28</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 4.
- <sup>29</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 6.
- <sup>30</sup> CRC/C/GIN/CO/2, para. 14.
- <sup>31</sup> *Ibid.*, paras. 15–16.
- <sup>32</sup> A/HRC/19/49, para. 43.

- <sup>33</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- |       |   |
|-------|---|
| CERD  | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial  |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales  |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer                                     |
| CAT   | Comité contra la Tortura  |
| CRC   | Comité de los Derechos del Niño   |
| CMW   | Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares      |
| CRPD  | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  |
| CED   | Comité contra la Desaparición Forzada   |
| SPT   | Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. |
- <sup>34</sup> A/HRC/19/49, para. 55.
- <sup>35</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 31.
- <sup>36</sup> For the titles of special procedures, see [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx) and [www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx](http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx).
- <sup>37</sup> A/HRC/22/45, para. 168.
- <sup>38</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 4.
- <sup>39</sup> A/HRC/19/49, para. 2.
- <sup>40</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 12.
- <sup>41</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 36–37.
- <sup>42</sup> *Ibid.*, paras. 44–45.
- <sup>43</sup> UNHCR submission for the UPR of Guinea, p. 5. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 31.
- <sup>44</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 25.
- <sup>45</sup> CRC/C/GIN/CO/2, para. 4. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 13.
- <sup>46</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 13.
- <sup>47</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 19. UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 13.
- <sup>48</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 16.
- <sup>49</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 12.
- <sup>50</sup> *Ibid.*, paras. 20 and 12.
- <sup>51</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 14.
- <sup>52</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 9.
- <sup>53</sup> *Ibid.*, para. 12. See also A/HRC/25/44, para. 14.
- <sup>54</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 9. See also CAT/C/GIN/CO/1, para. 12.
- <sup>55</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 11.
- <sup>56</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 46–47. See also CRC/C/GIN/CO/2, para. 85 (f) and CAT/C/GIN/CO/1, para. 23.
- <sup>57</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 15.
- <sup>58</sup> OHCHR, Rapport sur la situation des droits de l’homme dans les lieux de détention en République de Guinée, p. 1.
- <sup>59</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 14. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, pp. 18 and 21.
- <sup>60</sup> OHCHR, Rapport sur la situation des droits de l’homme dans les lieux de détention en République de Guinée, p. 2. See also A/HRC/25/44, para. 54.
- <sup>61</sup> CRC/C/GIN/CO/2, para. 54. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 9.
- <sup>62</sup> *Ibid.*, paras. 55–56.
- <sup>63</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 17.
- <sup>64</sup> UNHCR submission for the UPR of Guinea, pp. 7–8.
- <sup>65</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 22.
- <sup>66</sup> CAT/C/GIN/CO/1, para. 16.
- <sup>67</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 52–53 and 57–58.
- <sup>68</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 12.
- <sup>69</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 50–51.
- <sup>70</sup> *Ibid.*, paras. 79–80.
- <sup>71</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) – Guinea, adopted in 2012, published



- 102nd ILC session (2013), available from [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13201:0::NO:13201:P13201\\_COUNTRY\\_ID:103018](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13201:0::NO:13201:P13201_COUNTRY_ID:103018).
- 72 CRC/C/GIN/CO/2, paras. 81–82. See also ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour, 1999 (No. 182) – Guinea, adopted in 2012, published 102nd ILC session (2013), available from [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13201:0::NO:13201:P13201\\_COUNTRY\\_ID:103018](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13201:0::NO:13201:P13201_COUNTRY_ID:103018).
- 73 CRC/C/GIN/CO/2, paras. 77–78.
- 74 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, direct request concerning ILO Worst Forms of Child Labour Convention, 1999 (No. 182) – Guinea, adopted 2012 (see endnote 73).
- 75 CAT/C/GIN/CO/1, para. 18. See also CRC/C/GIN/CO/2, para. 84, and CMW/C/GIN/QPR/1, para. 47.
- 76 CAT/C/GIN/CO/1, para. 21. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 20.
- 77 A/HRC/25/44, para. 30.
- 78 Ibid., para. 57.
- 79 UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 17.
- 80 Ibid., p. 20.
- 81 OHCHR, Rapport sur la situation des droits de l’homme dans les lieux de détention en République de Guinée, p. 1.
- 82 CAT/C/GIN/CO/1, para. 13.
- 83 OHCHR, News Release, 26 September 2014, available from [www.unog.ch/80256EDD006B9C2E/\(httpNewsByYear\\_en\)/04D7B8CF4379B942C1257D5F005A2A84?OpenDocument](http://www.unog.ch/80256EDD006B9C2E/(httpNewsByYear_en)/04D7B8CF4379B942C1257D5F005A2A84?OpenDocument).
- 84 Ibid.
- 85 CAT/C/GIN/CO/1, paras. 10 and 20.
- 86 A/HRC/19/49, para. 24.
- 87 A/HRC/25/44, para. 57.
- 88 UNCT submission for the UPR of Guinea, pp. 17–18.
- 89 Ibid., p. 21.
- 90 Press statement of the United Nations High Commissioner for Human Rights, March 2011, available from [www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10852&LangID=E](http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10852&LangID=E).
- 91 UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 16.
- 92 Ibid., p. 20.
- 93 CRC/C/GIN/CO/2, para. 85.
- 94 Ibid., paras. 86 and 23.
- 95 CAT/C/GIN/CO/1, para. 23. See also UNHCR submission for the UPR of Guinea, pp. 8–9 and 21.
- 96 CRC/C/GIN/CO/2, paras. 59–60.
- 97 UNHCR submission for the UPR of Guinea, p. 7. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 10.
- 98 CRC/C/GIN/CO/2, paras. 33–34.
- 99 Ibid., paras. 61–62.
- 100 UNESCO submission for the UPR of Guinea, para. 17.
- 101 Ibid., para. 18.
- 102 Ibid., para. 26.
- 103 Ibid., para. 27.
- 104 Ibid., para. 21.
- 105 UNESCO press release, 27 September 2014, available from <http://en.unesco.org/news/director-general-condemns-killing-three-media-workers-ebola-aid-mission-guinea>.
- 106 UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 24.
- 107 A/HRC/19/49, para. 13.
- 108 UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 22.
- 109 A/HRC/25/44, para. 24.
- 110 CRC/C/GIN/CO/2, paras. 29–30.
- 111 UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 24.
- 112 Ibid., p. 9.
- 113 Ibid., p. 12.
- 114 Ibid., p. 26.
- 115 Ibid., pp. 26–27.

- <sup>116</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, observation concerning ILO Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention, 1948 (No. 87) – Guinea, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013), available from [www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13201:0::NO:13201:P13201\\_COUNTRY\\_ID:103018](http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13201:0::NO:13201:P13201_COUNTRY_ID:103018).
- <sup>117</sup> A/HRC/25/44, para. 7.
- <sup>118</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 28.
- <sup>119</sup> Ibid.
- <sup>120</sup> Ibid.
- <sup>121</sup> UNCT submission for the UPR of Guinea, pp. 29–30.
- <sup>122</sup> A/HRC/19/49, para. 22.
- <sup>123</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 40–41. See also CRC/C/CO/2, para. 65.
- <sup>124</sup> WHO, Financement de la santé vers la couverture universelle, 17 May 2013, available from [www.afro.who.int/en/guinea/press-materials/item/5574-financement-de-la-santé-vers-la-couverture-universelle.html](http://www.afro.who.int/en/guinea/press-materials/item/5574-financement-de-la-santé-vers-la-couverture-universelle.html).
- <sup>125</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 65–66. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 5.
- <sup>126</sup> WHO, Journée mondiale de lutte contre le SIDA, 10 December 2011, available from [www.afro.who.int/en/guinea/press-materials/item/5215-journée-mondiale-de-lutte-contre-le-sida.html](http://www.afro.who.int/en/guinea/press-materials/item/5215-journée-mondiale-de-lutte-contre-le-sida.html).
- <sup>127</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 69–70.
- <sup>128</sup> SG/SM/16141, 12 September 2014, available from [www.un.org/News/Press/docs/2014/sgsm16141.doc.htm](http://www.un.org/News/Press/docs/2014/sgsm16141.doc.htm).
- <sup>129</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 73–74. See also CRC/C/GIN/CO/2, para. 72. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 25.
- <sup>130</sup> Direct Request (CEACR) – adopted 2013, published 103rd ILC session (2014): Discrimination (Employment and Occupation) Convention, 1958 (No. 111).
- <sup>131</sup> Direct Request (CEACR) – adopted 2012, published 102nd ILC session (2013): Minimum Age Convention, 1973 (No. 138) – Guinea.
- <sup>132</sup> UNESCO submission for the UPR of Guinea, para. 25.2.
- <sup>133</sup> Ibid., para. 25.3.
- <sup>134</sup> Ibid., para. 25.4.
- <sup>135</sup> Ibid., para. 25.5.
- <sup>136</sup> Ibid., para. 25.6.
- <sup>137</sup> UNHCR submission for the UPR of Guinea, p. 1.
- <sup>138</sup> Ibid., p. 2.
- <sup>139</sup> Ibid., p. 3.
- <sup>140</sup> Ibid., p. 1.
- <sup>141</sup> Ibid., p. 3. See also UNCT submission for the UPR of Guinea, p. 31 and CRC/C/GIN/CO/2, para. 76. See also CAT/C/GIN/CO/1, para. 24.
- <sup>142</sup> CRC/C/GIN/CO/2, paras. 31–32.